



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

ACTA No. 152
Quito, 06 de abril de 2017

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ
ACTÚA LA SECRETARIA RELATORA ABOGADA ÉRIKA INTRIAGO.

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Virgilio Hernández
- Galo Borja
- Carlos Bergmann
- Rocío Albán
- Ximena Peña
- Vethowen Chica
- La asambleísta Grace Moreira envió carta de excusa y delegación a su alterno Xavier Aguirre

Existe el quórum respectivo para dar inicio a la sesión No. 152 a las 15h17.

Se incorporaron a la sesión los siguientes asambleístas: Rosana Alvarado a las 15h21, Franco Romero a las 15h25 y Vanessa Fajardo a las 15h27.

Se procede a dar lectura al orden del día:

- 1.- Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites.
- 2.- Puntos varios.

El asambleísta Galo Borja, mociona el cambio del orden del día, a fin de que la Comisión conozca la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y del Régimen de Valores, en lugar de tratar el Proyecto de Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites.

Los asambleístas integrantes de la Comisión apoyan la moción, razón por la cual el Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, solicita tomar votación de la moción realizada por el asambleísta Galo Borja. La votación es la siguiente:

Virgilio Hernández, A favor.

Galo Borja, A favor.

Carlos Bergmann, A favor.

Rocío Albán, A favor.

Ximena Peña, A favor.

Vethowen Chica, A favor.

Xavier Aguirre, A favor.

Con 7 votos a favor, y 4 ausencias, por unanimidad se aprueba el cambio del orden del día.

Se procede con el primer punto del orden del día modificado: Conocimiento de la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y del Régimen de Valores.

El Presidente de la Comisión, solicita a la secretaria relatora dar lectura del borrador de informe no vinculante sobre la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

y del Régimen de Valores.

Después de realizar algunas correcciones formales, el presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, lo pone en consideración de los asambleístas:

El asambleísta Vethowen Chica mociona que se vote la aprobación del referido informe no vinculante; la petición es aprobada por los asambleístas, y en consecuencia el Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández solicita a la secretaria relatora tomar votación para aprobar el informe no vinculante sobre la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y del Régimen de Valores.

La votación para la aprobación del Informe no vinculante es la siguiente:

Virgilio Hernández, A favor.

Galo Borja, A favor.

Carlos Bergmann, A favor.

Rocío Albán, A favor.

Ximena Peña, A favor.

Vethowen Chica, A favor.

Rosana Alvarado, A favor.

Franco Romero, A favor.

Xavier Aguirre, A favor.

Vanessa Fajardo, A favor.

Con 10 votos a favor y una ausencia, por unanimidad se aprueba el informe no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

vinculante sobre la objeción parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y del Régimen de Valores. El informe aprobado se adjunta como anexo 1 de esta acta.

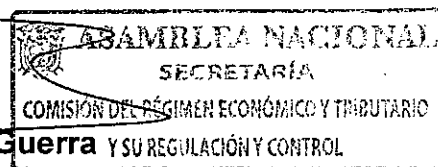
Se pasa al segundo punto del orden del día: Puntos varios.

Al no existir puntos pendientes de tratar en la Comisión y habiendo agotado todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, clausura la sesión No. 152 a las 15h39.

Asambleísta Virgilio Hernández
PRESENTE



Magíster Erika Intriago Guerra
SECRETARIA RELATORA



ANEXO 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME NO VINCULANTE SOBRE LA OBJECCIÓN PARCIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS DEUDAS DE LA BANCA PÚBLICA, BANCA CERRADA Y GESTIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y RÉGIMEN DE VALORES

Comisión No. 3

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

OBJETO

El presente tiene por objeto recoger los argumentos y resoluciones adoptados por la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores enviada por el señor Presidente de la República, y poner este Informe no vinculante en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión.

ANTECEDENTES

1. En sesión No. 435 del Pleno de la Asamblea Nacional, realizada el miércoles 1 de marzo de 2017 se conoció y debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores.
2. En la sesión No. 438 del Pleno de la Asamblea Nacional realizada el lunes 13 de marzo de 2017, la Asamblea Nacional conoció y aprobó en segundo debate el informe presentado por la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Regulación y Control sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores.

3. Mediante oficio No. PAN-GR-2017-0215 de 15 de marzo de 2017, la Presidenta de la Asamblea Nacional, Gabriela Rivadeneira, remite al Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, el Proyecto de Ley para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores aprobado por la Asamblea en segundo debate.
4. A través del memorando No. SAN-2017-0799, de 06 de abril de 2017, suscrito por la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas Ordóñez, se pone en conocimiento del asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, remitida por el Presidente de la República, mediante oficio No. T.6911-SGJ-17-0217 de 4 de abril de 2017.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, luego del análisis a las objeciones presentadas por el señor Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, resuelve:

a) Objeción al artículo 1

El veto sugiere que en el literal e) del artículo 1 las acciones de las compañías se transfieran al valor que representan en el patrimonio de la sociedad, con el fin de que se reconozca el valor que representan las acciones. Hace referencia también que en el citado artículo, no es necesario emplear



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

tributo y tasa por separado, ya que la tasa es una especie de tributo.

La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, acuerda que la objeción planteada por el Ejecutivo es procedente y acoge el texto propuesto.

b) Objeción al segundo inciso del artículo 3

La objeción parcial propone que las condiciones de recálculo deben estar específicamente previstas en este proyecto y aclara los numerales que son aplicables con el artículo 15 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, en tal razón, la Comisión acepta la objeción del Presidente de la República y acoge el reemplazo del texto objetado.

c) Objeción al artículo 7

El Presidente de la República, con el fin de aclarar los diferentes escenarios que se presentarían ante un convenio de recálculo previamente suscrito o uno que se suscriba por primera vez, sugiere una modificación formal que permita una clara comprensión, por lo que los asambleístas integrantes de la Comisión aprueban lo sugerido.

d) Objeción a los artículos 9 y 18

La observación del Presidente de la República se refiere a que está de acuerdo con la excepcionalidad de condonación de la deuda de hasta ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, al cónyuge o conviviente sobrevivientes o al cónyuge o conviviente que padezca de enfermedad catastrófica o de alta complejidad o tiene discapacidad; sin embargo, agrega en el texto que las enfermedades catastróficas y de alta complejidad, en último término conllevan una discapacidad, por lo que no es necesario diferenciarlas; así también insiste que deben ser acreditadas conforme al régimen legal vigente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En este sentido y al ser una excepción que se hace al marco constitucional, la cual se refiere a que se prohíbe la estatización de deudas privadas (artículo 290, numeral 7 de la Constitución), la Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control acepta la precisión del Ejecutivo.

e) Objeción al primer inciso del artículo 10

El Ejecutivo señala que la cancelación de las compañías inactivas y en liquidación, de propiedad del Banco Central del Ecuador o del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, cuando carezcan de activos no deben ser de pleno derecho, pues no hay razón alguna para que no se realice la cancelación siguiendo el procedimiento legal establecido. Además las compañías que estén en inactividad, se encuadrarían más bien en una causal de disolución, situación distinta a la fijada en el proyecto, en que procedería la cancelación por el solo ministerio de la Ley.

La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, acuerda que la objeción planteada por el Ejecutivo es procedente y acoge el texto propuesto.

f) Objeción al artículo 19

El presidente de la República plantea facultar al Banco de Fomento para que a más de realizar operaciones de compra y venta de cartera con instituciones financieras públicas, pueda ampliar la adquisición de cartera de entidades financieras en procesos liquidatorios o constituirse en cesionario de otros activos y derechos litigiosos de las mismas instituciones financieras.

Los asambleístas integrantes de la Comisión, aprueban la sugerencia remitida por el Ejecutivo.

g) Objeción a la disposición general cuarta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La Ley aprobada por la Asamblea Nacional señala que en ningún caso se permitirá la devolución de los montos pagados ni de los bienes que hubieren sido embargados o rematados, salvo lo previsto en el artículo 12; sin embargo, la misma excepción aplica al artículo 15, razón por la cual, la Comisión acoge el texto planteado por el Ejecutivo.

h) Objeción a la disposición general sexta

El veto a esta disposición se refiere a un error de remisión, pues en el proyecto aprobado se hace referencia al Código de Procedimiento Civil, en lugar del Código Orgánico General de Procesos. Por esta razón la Comisión aprueba la sugerencia realizada por el Ejecutivo.

i) Objeción a la Disposición Transitoria Quinta y a las Disposiciones Reformatorias Sexta y Séptima

En la objeción novena se contemplan tres aspectos: a) se elimina la original disposición transitoria quinta puesto que dicha disposición ya consta en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su lugar se incluye la disposición que constaba en la disposición reformativa sexta del texto aprobado por la Asamblea, que tiene por objeto beneficiar a los deudores de la Corporación Financiera Nacional; b) lo que constaba en la disposición reformativa séptima, que desaparece, se coloca como disposición reformativa sexta; y c) se autoriza en la disposición reformativa sexta para que por esta única vez el informe de ejecución y evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se lo realice hasta el 5 de mayo de 2017. Por lo tanto se acepta la sugerencia planteada.

j) Objeción a la Disposición Reformativa Primera

Las consideraciones realizadas por el Presidente de la República a las reformas de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 se enfocan en cuatro numerales: 1.- cuando se fija la tasa de interés del recálculo en un 5% contados desde el primero de enero de 2010, hasta la publicación de esta reforma, se omite reformar de igual sentido el inciso séptimo del artículo 14; 4.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En el literal c) del artículo 14 no hay necesidad de una modificación, pues los herederos son los sucesores en los derechos y obligaciones de su causante y, por tanto, hábiles para solicitar igual beneficio, aún sin mención expresa. Pero sí se debe solucionar la situación de tales deudores, cuyos bienes deben ser entregados en propiedad, siempre que cumplan totalmente las obligaciones adquiridas; 8.- Esta reforma es una simple instrucción al Banco Central del Ecuador y a la Corporación Financiera Nacional, que no requiere ser instituida por Ley, ya que están previstas en sus funciones; 9.- Se complementa la propuesta precisando el efecto de la imputación, que conduce, a la extinción total de la obligación o parcial, con la posibilidad del recálculo en la parte insoluta. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, considera pertinentes y oportunas las observaciones, por lo cual acepta el texto sugerido por la Presidencia de la República.

k) Objeción al numeral 1 de la Disposición Reformatoria Segunda

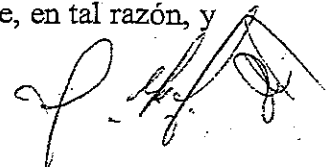
La objeción al numeral 1 de la Disposición Reformatoria Segunda se refiere a un error de forma al momento de redactar la norma, razón por la cual los asambleístas integrantes de la Comisión acogen el texto alternativo presentado en el veto.

l) Objeción al texto del numeral 2 de la Disposición Reformatoria Segunda

En la objeción se incluye que de la misma manera que se permite que el Banco Central participe en instituciones internacionales multilaterales también lo haga en instituciones financieras públicas. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control acepta el texto sugerido en el veto del Ejecutivo.

m) Objeción al numeral 5 de la Disposición Reformatoria Segunda

En el veto se objeta el numeral 5 de la Disposición Reformatoria Segunda, ya que se agrava la responsabilidad y a su vez, se estaría responsabilizando al accionista que no interviene en la administración de la institución financiera, quien es inhábil de incurrir en culpa leve, en tal razón, y





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

para no contrariar la normativa vigente, los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control aceptan el texto propuesto.

n) Objeción al texto del numeral 7 de la Disposición Reformatoria Segunda

El Presidente de la República acepta fijar una contribución básica de hasta 0,7% sobre las primas netas de seguros directos y una contribución variable de 0,8%, según las calificaciones de riesgo, sin embargo, su objeción está encaminada a complementar esta disposición, manifestando que para que exista coherencia entre las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, debe reformarse además el numeral 10 del Artículo 85, que faculta a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, a fijar el monto de la alícuota para la prima para el Fondo de Seguro de Depósitos. En ese sentido, la Comisión acepta lo planteado por el Ejecutivo.

o) Objeción al texto del numeral 12 de la Disposición Reformatoria Segunda

En la objeción número XV, el Ejecutivo señala que es insuficiente únicamente extender los plazos para que las instituciones financieras cumplan con las obligaciones que constan en las transitorias vigésima quinta y vigésima sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, por tanto sustituye el numeral 12 de la disposición reformativa segunda con la inclusión de la disposición transitoria cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta, con las que se fija un procedimiento que permita a la entidad de control colaborar con las acciones necesarias para las desinversiones o enajenaciones establecidas en la ley. En consecuencia, la Comisión acepta el texto sugerido.

p) Objeción al texto de la letra f) del numeral 13 de la Disposición Reformatoria Segunda

En la reforma, la Asamblea Nacional modifica la norma vigente a fin de autorizar a la Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera que fije las tarifas que pueden recaudar los

[Handwritten signatures and initials]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores. En este sentido el Ejecutivo propone que se mantenga el control que ejerce la Superintendencia de Compañías, fijando límites a los cargos o tarifas, ya que la propuesta del Ejecutivo es mantener las funciones que están hasta ahora vigentes, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, acepta el texto sugerido, para mantener la disposición vigente.

RECOMENDACIÓN


Por lo antes expuesto, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, considera que la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, se enmarca dentro de la normativa constitucional y recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional su allanamiento total.

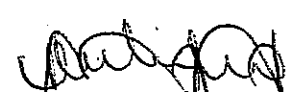
Asambleísta ponente: Asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

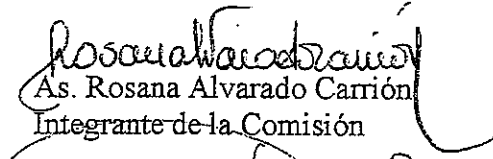
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

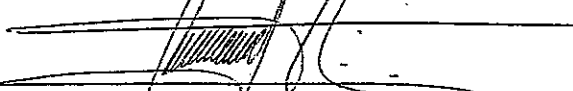
LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS SUSCRIBEN EL PRESENTE INFORME NO VINCULANTE SOBRE LA OBJECCIÓN PARCIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS DEUDAS DE LA BANCA PÚBLICA, BANCA CERRADA Y GESTIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y RÉGIMEN DE VALORES.



As. Virgilio Hernández Enríquez
Presidente de la Comisión

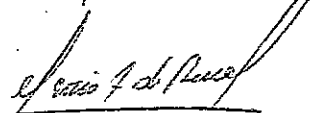

As. Galo Borja Pérez
Vicepresidente de la Comisión

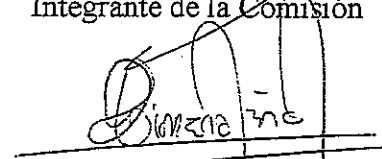

As. Carlos Bergmann Reyna
Integrante de la Comisión

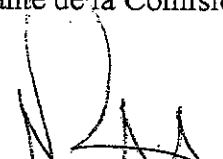

As. Rosana Alvarado Carrión
Integrante de la Comisión


As. Vethowen Chica Arévalo
Integrante de la Comisión

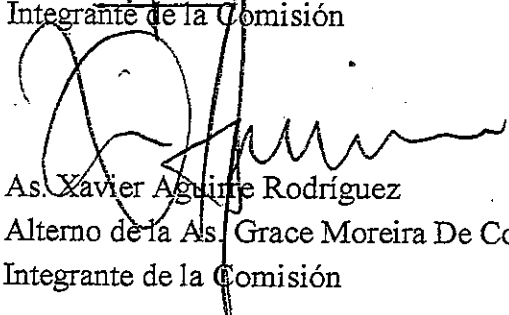

As. Franco Romero Loayza
Integrante de la Comisión


As. Rocío Albán Torres
Integrante de la Comisión


As. Ximena Peña Pacheco
Integrante de la Comisión


As. Vanessa Fajardo Mosquera
Integrante de la Comisión

As. José Guzmán Segovia
Integrante de la Comisión


As. Xavier Aguirre Rodríguez
Alternó de la As. Grace Moreira De Coello
Integrante de la Comisión

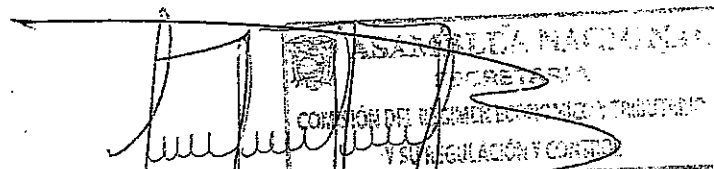


REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional

CERTIFICO:

Que el Informe no Vinculante sobre la Objeción Parcial presentada por el Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, fue tratado y debatido en la sesión No. 152 celebrada el 06 de abril de 2017, la votación al referido informe es la siguiente: **A FAVOR:** Rocío Albán, Rosana Alvarado, Galo Borja, Vethowen Chica, Ximena Peña, Franco Romero, Carlos Bergmann, Vanessa Fajardo, Xavier Aguirre (alterno de la asambleísta Grace Moreira) y Virgilio Hernández; **TOTAL: 10; EN CONTRA: 0; BLANCO: 0; ABSTENCIÓN: 0; AUSENTE:** José Guzmán; **TOTAL: 1.**



Mgs. Érika Entriago Guerra

Secretaria Relatora

Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control